

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 7 de Mayo de 1954

Núm. 102

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 21 de Abril de 1954 por la que se establecen las fechas de apertura y cierre del periodo de caza para la temporada 1954-55.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de Julio de 1935 y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual, previo informe del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales,

Este Ministerio dispone:

Artículo primero.—A excepción del urogallo, las fechas de apertura y cierre del periodo de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e islas Baleares, durante la temporada 1954-55, serán las siguientes:

A) Caza mayor.

a) Para todas las especies, excepto para las comprendidas en los apartados b) y c).

Apertura de la caza: El 12 de Octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 7 de Febrero de 1955 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares.

b) Corzo y rebeco.

Apertura de la caza: El 15 de Septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de Noviembre.

c) Cabra montés.

La caza de esta especie en los terrenos que señala el artículo tercero de la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1952 se regirá por el Reglamento que para cada caso apruebe el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. En los demás terrenos queda prohibida la caza de la montes, en virtud de la mencionada Orden Ministerial.

B) Caza menor.

Apertura de la caza: El 26 de Septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el día 31 de Enero de 1955, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el 1 de Abril de dicho año.

Artículo segundo.—La fecha de apertura del periodo de caza del urogallo será el 1 de Mayo del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 21 de Mayo.

Para efectuar el ejercicio de la caza de esta especie se proveerán los cazadores de permisos especiales en las Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días, y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a cazarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Artículo tercero.—En las provincias canarias de Tenerife y Las Palmas, las fechas de apertura y cierre de la caza mayor serán las de 1 de Agosto y 31 de Diciembre, y para la caza menor desde el primer domingo de Agosto al último domingo de Diciembre, quedando las citadas fechas comprendidas en la época legal de caza.

Artículo cuarto.—Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Artículo quinto.—Se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además se prohíbe cazar, en todo tiempo, las hembras de la cabra montés y la del recebo seguida de cría.

Asimismo queda terminantemente prohibida la caza de las especies del género «Cervus» (ciervo o venado), «Dama» (gamo o paleta), «Capreolus» (corzo), «Capra» (macho montés) y «Rupycapra» (rebeco o sarrío), en sus dos primeras edades de cervato, y vareto, en la primera, y sus similares, en las otras.

Artículo sexto.—Quedan facultados los Gobernadores civiles para

que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que por existir las especies que a continuación se expresan así lo estimen conveniente la caza de la codorniz, tórtola y paloma, a partir del día que fijen, debiendo éste coincidir con un domingo o día festivo del mes de Agosto donde estén levantadas las cosechas, así como para suspender dicha autorización antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que la motivaran.

Artículo séptimo.—Con respecto a los vedados de caza regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el día 1 de Julio, ampliándose hasta el 25 de Septiembre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados, para su circulación y venta, de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo octavo.—Se recomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de Comandancia de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Artículo noveno.—Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a reglamentación especial o en las que actualmente esté prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Tampoco será de aplicación en los casos que previene la Ley de 30 de Marzo de 1954 sobre protección de los daños causados por la caza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de Abril de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial. 2333

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados se hace saber que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestas en los Ayuntamientos de Ardón y Santa María del Páramo, las características de Calificación y Clasificación de las fincas rústicas de dicho término municipal.

El citado plazo dará comienzo a partir del siguiente día a la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible). 2295

Delegación de Industria de León

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar correspondiente al año actual, empezará en los Ayuntamientos siguientes, en los días y horas que a continuación se expresan:

Cimanes del Tejar, 10 de Mayo a las 10.

Las Omañas, 10 de id. a las 12.
Santa María de Ordás, 10 de id. a las 14.

Rioseco de Tapia, 10 de idem a las 16.

Soto y Amío, 11 de id. a las 10.
Riello, 11 de id. a las 14.

Campo de la Lomba, en Riello, 11 de id. a las 14.

Valdesamario, en Riello, 11 de idem a las 14.

Vegarienza, 12 de id. a las 10.

Murias de Paredes, 12 de idem a las 14.

Villablino, 13 de id. a las 10.

Palacios del Sil, 14 de id. a las 10.
Páramo del Sil, 15 de id. a las 10.

Peranzanes, en Corbón, 15 de idem a las 14.

Cabrillanes, 20 de id. a las 10.
San Emiliano, 21 de id. a las 10.

Láncara, 22 de id. a las 10.
Los Barrios de Luna, 22 de idem a las 16.

Carrocera, 24 de id. a las 10.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y que éstos lo hagan saber a los interesados.

León, a 3 de Mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 2346

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Diego García y D. Segundo Fernández, vecinos de León y Vega de Trobajo, se ha presentado en esta Jefatura el día veinticinco del mes de Enero, a las doce horas cincuenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de cien pertenencias, llamado «Tres Amigos», sito en el paraje Arroyo de Presuras, del término de Salientes, Ayuntamiento de Palacios del Sil; hace la designación de las citadas cien pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del cruce del citado arroyo de Presuras con el camino de Salientes a Vivero, desde éste 1.000 metros NO. la 1.ª; de 1.ª a 2.ª 1.000 metros NE. la 2.ª; de 2.ª a 3.ª 1.000 metros SE. y de 3.ª a Pp. 1.000 metros; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero. El expediente tiene el núm. 11.960.

León, 26 de Marzo de 1954.—José Silvariño. 1840

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Luis Fernández Silván, vecino de Torre del Bierzo, se ha presentado en esta Jefatura el día quince del mes de Enero, a las once horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de cuarenta y dos pertenencias, llamado «María Luisa», sito en el paraje La Reguera, del término de Prada de la Sierra, Ayuntamiento de Rabanal del Camino; hace la designación de las citadas cuarenta y dos pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del cruce del arroyo La Reguera con el camino que desde Prada de la Sierra conduce a Manjantin, en el paraje nombrado La Reguera.

Desde el punto de partida a la 1.ª estaca se medirán 2.100 m. en dirección Este.

Desde 1.ª a 2.ª 200 metros al Sur.
Desde 2.ª a 3.ª 2.100 metros al Oeste y desde 3.ª a punto de partida 200 metros al Norte, quedando ce-

rrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.958.
León, 26 de Marzo de 1954.—José Silvariño. 1841

Cancelaciones

ANUNCIO

Visto el expediente del permiso de investigación de galena y otros denominados «Yola» núm. 11.681, sito en el término de San Miguel de las Dueñas, del Ayuntamiento de Congosto, solicitado por D. Dámaso García González con fecha 23 de Junio de 1952, y habiendo renunciado en el acto de la demarcación a dicho permiso de investigación, esta Jefatura ha resuelto la cancelación del mismo.

Y siendo firme la cancelación, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la minería.

León, 24 de Marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, J. Silvariño. 1768

Administración municipal

Ayuntamiento de La Antigua

Formado por este Ayuntamiento el padrón general de los vecinos sujetos a contribuir por los arbitrios municipales sobre reconocimiento de reses porcinas, recargo del 50 por 100 de gas y electricidad, impuesto sobre vinos y sidras, bebidas espirituosas y alcohólicas, y arbitrio sobre carnes frescas y saladas, que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Se advierte que las cuotas señaladas por la Corporación, serán firmes si contra ellas no se reclama dentro del plazo señalado, quedando sujetos a la fiscalización aquellos contribuyentes que formulen reclamación, que tributarán con arreglo a las respectivas Ordenanzas.

La Antigua, 27 de Abril de 1954.—El Alcalde, Pablo Calvo. 2286

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 del actual, y por haber quedado desierta la primera subasta, se celebrará una segunda subasta para la contratación del servicio de suministro de alumbrado público y de las dependencias municipales, y de fuerza motriz a éstas y a los servicios municipales, con sujeción al pliego aprobado en sesión de 27 de Noviembre del pasado año, que rigió para la primera subasta, y cuyo extracto se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 286, de 22 de Diciembre de 1953, verificándose la apertura de pliegos a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días hábiles de publicarse el anuncio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el citado BOLETIN OFICIAL de 22 de Diciembre del pasado año, y se admitirán hasta las doce horas, del día anterior hábil al de la apertura de pliegos.

Astorga, 30 de Abril de 1954.—El Alcalde, Paulino Alonso.
2316 Núm. 474.—85,25 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 153 de 1953 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro; en los autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos por D. Bernardo Cantón Blanco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado don Enrique Muñoz, con D. Benigno Pérez Vecino, mayor de edad, empleado y vecino de La Bañeza, que ha estado representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Fortunato Crespo Cedrún, y D. Alvaro Llanos Concejo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de La Bañeza, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior, por lo que en cuanto al mismo se han entendi-

do las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre acción real del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representante de la parte actora contra la sentencia que en veintiocho de Julio del año último dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de La Bañeza, en los autos a que este recurso se refiere, imponiendo al recurrente las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso del demandado D. Alvaro Llanos Concejo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—E. Macho-Quevedo.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso.—José de Castro.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Delgado.

2062 Núm. 465.—198,00 ptas.

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 214 de 1953 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de La Bañeza, seguidos por don Francisco Fernández Martínez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Zamora (Zamora) que ha estado representado por el Procurador don José María Stampa Ferrer y defendido por el Letrado don José María Cid, con doña María Martínez Lobato, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Posada y Torre, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre reivindicación de finca rústica; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representante de la parte actora,

contra la sentencia que en catorce de Noviembre del año último, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, imponiendo al apelante las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso de la parte demandada y apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—E. Macho-Quevedo.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso.—José de Castro.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Delgado.
2292 Núm. 464.—173,25 ptas.

Juzgado comarcal de Astorga

Don Francisco Martínez López, Juez comarcal, Sustituto, en funciones de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado por demanda del Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Emilio Mures Quintana, vecino de esta ciudad, contra D. Luis Coello Rubín, vecino de Brañuelas, sobre reclamación de cuatrocientas noventa pesetas, fueron embargados como de la propiedad de dicho ejecutado, los inmuebles siguientes, sitios en término de Brañuelas.

1.ª Un solar, en el Barrio de la Estación de Brañuelas, en la Carretera, sin número, de una superficie aproximada de ciento veinte metros cuadrados; que linda: al frente o Sur, Carretera; derecha entrando o Este, casa de herederos de Eduardo Fernández; espalda o Norte, calle. Dicho solar forma una figura trapezoidal. Valorado en cuatro mil quinientas pesetas.

2.ª La diez y ocho avas parte proindiviso con su madre y hermanos, de una casa, de planta alta y baja, cubierta de teja, sita en el Barrio de la Estación de Brañuelas, Plaza de la Estación, sin número; que linda: a la derecha entrando, casa de Calixto Abad; izquierda y espalda, calle, y frente, dicha Plaza de la Estación. Valorada esta diez y ocho avas parte en tres mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas y se sacan a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días sin suplir

previamente la falta de títulos de propiedad, que serán suplidos por los rematantes a su costa, y el remate se celebrará en dos lotes: uno para cada finca, habiéndose señalado para tal remate el día siete de Junio próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado; pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Francisco Martínez. — P. S. M.: El Secretario, Emilio Nieto, 2278 Núm. 455.—112,20 ptas.

Cédula de citación y emplazamiento

Conforme lo acordado por el señor Juez de 1.ª Instancia de esta villa de Murias de Paredes, en los autos de menor cuantía seguidos por el Procurador D. Pedro García Peña, en nombre y representación de D. José Ramón, D.ª María Josefina y doña Hermelinda-Hortensia Alvarez Arias, mayores de edad, solteros y vecinos el primero de Madrid y las dos últimas en Rioscuro, sobre propiedad de una mina de carbón denominada «Veguellina», contra los herederos y demás personas causahabientes de D. Ceferino Alvarez Quiñones, por medio de la presente se citan y emplazan a dichos demandados para que dentro de nueve días a partir de la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen en los autos contestando la demanda, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se seguirán los autos por su curso declarándoles en rebeldía.

Dado en Murias de Paredes a veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario Angel-Ulpiano Bardón. 2293 Núm. 478.—82,50 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad y partido en los autos de juicio de cognición sobre tercería de dominio de bienes inmuebles, promovidos por D. Carlos González González, vecino del Valle, y D. Felipe González Arias, de igual vecindad, contra D. Aniano Vallinas, Presidente de la Central de Compras de Combustibles Sólidos, y D. Angel Fernández Alonso, vecino de León, por medio de la presente se emplaza al demandado D. Angel Fernández Alonso, cuyo actual domicilio se

ignora, para que dentro del término de seis días conteste a dicha demanda de tercería, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Valentín Fernández. 2306 Núm. 477.—68,75 ptas.

Requisitoria

Oria Vicente. Angel, de 29 años de edad soltero, empleado, hijo de Nemesio e Hilaria, natural de Santander y vecino de León, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 2, de León, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta capital, en el sumario número 226 de 1952, sobre apropiación indebida; apercibido de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, cooperen y procedan a la captura del aludido procesado, y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión, a disposición de aquella Audiencia, dando cuenta a este Juzgado.

León, diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, F. Martínez. 2196

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que me hallo instruyendo, a instancia de D. José Quijada y otros contra Muebles «MARAN», vecino de esta capital, sobre salarios bajo el núm. 16-54, Autos 269 al 273 (acumulados) de orden del año en curso, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º Una sierra de cinta de ochenta centímetros de diámetro, de la Casa Azlor y Cía. de Bilbao, con motor eléctrico de 2 H. P., tasado en 18.000 ptas.

2.º Una máquina marca «Tupi» Guillet, con motor eléctrico de 3 H. P. y todos sus accesorios, en 22.000 ptas.

3.º Una máquina cepilladora Universal, marca «Sierras Alavesas», con motor eléctrico de 4 1/2 H. P., en 35.000 ptas.

4.º Un torno con vancada de hierro y motor eléctrico de, 1 H. P., en 5.000 ptas.

5.º Una máquina soldar cintas, eléctrica, en 2.000 ptas.

6.º Un aparato de esmeril con soporte de hierro para afilar cuchillas con su carro, en 4.000 ptas.

7.º Una lijadora de disco de 45 c. m. diámetro, en 500 ptas.

8.º Diez bancos de carpintero, tres de ellos con herramienta completa, en 1.000 ptas.

9.º Dieciséis prensillas para bancos de carpintero, en 350 ptas.

10. Una prensa de chapear de cuatro husillos de uno sesenta por noventa, en 300 ptas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiuno de Mayo, a las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del tipo de tasación.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. J. Salamanca Martín.—Ante mí, E. de Paz del Río.—Rubricados. 2325 Núm. 458.—181,50 ptas.

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vegamián

Habiendo sido formado por esta Hermandad Sindical de L. y G. el padrón general de los propietarios sujetos a tributar la TASA por los Servicios de Policía Rural para el presente año de 1954, y que han de satisfacer el presupuesto acordado, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, por espacio de quince días, para que sea examinado y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Vegamián, 9 de Abril de 1954.—El Jefe de la Hermandad, Adolfo Castañón. 2112 Núm. 473.—55,00 ptas.

Banco Español de Crédito

SUCURSAL DE LEÓN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 2.685, expedido por esta Sucursal, advertimos que se expedirá duplicado del mismo si, transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio, no se recibe reclamación de tercero, quedando el Banco exento de responsabilidad.

León, 30 de Abril de 1954.—El Director, Nicolás Revenga Moro. 2299 Núm. 457.—35,75 ptas.